

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 28⁵⁰ por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 28 de Diciembre de 1891

Presidencia del Sr. D. José Martínez Escolar

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Casuso.—Cemborain España.—Cortina.—Cunill.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Font.—Gálvez Holguín.—García Acevedo.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—López González.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Mathet.—Moral.—Negro.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sáez.—Yañez (Secretario).—Borrillo (Secretario).—Presilla (Presidente).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fueron leídas y aprobadas las actas correspondientes á las sesiones de los días 19, 21, 22 y 23 del actual.

Acto seguido se dió cuenta de la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: Persistiendo las razones en que fundé mi anterior dimisión, tengo el honor de reiterarla con carácter irrevocable del cargo de Presidente de la Diputación, agradeciendo profundamente á ésta las muchas deferencias que conmigo ha tenido.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Diciembre de 1891.—J. de la Presilla.—Excmo. Diputación provincial.»

El Sr. Cemborain España dijo que, como acababan de oír los Sres. Diputados, el Sr. Presidente de la Diputación provincial reiteraba su dimisión de una manera irrevocable: que respondiendo á la actitud de todos sus compañeros y haciendo uso de su propio derecho, había de decir que

si el Sr. Presidente no tuviera el propósito de retirarse, todos ellos le hubieran sostenido en su cargo: pero desde el momento en que su intención es decidida y no ha de continuar en él, por su parte no tenían otra cosa que hacer sino admitir su renuncia y respetar la determinación que había tomado: que era costumbre en estos actos y en estos momentos, realmente solemnes, antes de pasar á tomar un acuerdo definitivo, decir cuatro palabras: que él, en ocasión análoga, recibió una gran satisfacción: que en otra época que estaba de más recordar, cuando tuvo necesidad de dimitir el cargo de Vicepresidente, al lado de aquel cúmulo de pasiones que se agitaban entonces, hubo de parte de todos los lados de esta Corporación palabras inmerecidas para él, pero que por lo mismo le sirvieron de grande satisfacción: que en este momento que se retira de la Presidencia el Sr. Presilla, cualquiera que sea el punto de vista de los Sres. Diputados en este género de actos, él tenía por seguro que, dados su compañerismo, su nobleza y sus sentimientos de justicia, habrían de convenir con él en la rectitud con que siempre ha procedido el Sr. Presilla: que en la nobleza de sus acciones, en el compañerismo y en la consideración que guardó á todos los Sres. Diputados, había una serie de actos que constituyen un motivo de aplauso y de atención para el Sr. Presidente, y más cuando se tiene presente que el que viene á ocupar ese puesto es por la voluntad de todos, y que el Sr. Presilla, inspirándose en los deberes de su cargo, en él ha estado mucho tiempo haciendo la causa de los intereses provinciales y siendo un mero ejecutor de los acuerdos de la Diputación, y siendo, en una palabra, un Presidente digno del cargo para que se le había elegido; y que él había de pedir en gracia á estas indicaciones, ó mejor dicho, en gracia á las cualidades personalísimas del Sr. Presilla, á sus gestiones, á su celo, á su buen deseo en favor de los intereses provinciales y á su integridad, realicen un acto mediante el cual se consigne en el acta el sentimiento con que ven todos los Sres. Diputados la dimisión del señor Presilla, puesto que será un acto de justicia para él y para todos los compañeros. Hecha la pregunta correspondiente, se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Cemborain España.

Entrando en el orden del día, el señor Diez González rogó á la Diputación se retirara por ocho días, y mientras vienen ciertos datos reclamados á los pueblos, el proyecto de la Comisión de Hacienda sobre arreglo con los Ayuntamientos para el cobro de sus atrasos y pago á los acreedores de la Diputación. Así se acordó.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Fomento, la Diputación acordó:

Remitir al Sr. Gobernador, á los efectos que marca el art. 16 y siguientes de la vigente ley de Expropiación forzosa, las relaciones nominales de los dueños de terrenos que han de ocuparse para la construcción de la carretera provincial de Ambite á la general de Valencia por Villar del Olmo.

Se reintegre á D. Esteban Ruiz, contratista de la carretera provincial de Colmenar Viejo á la estación de Torrelodones por el Hoyo de Manzanares, la cantidad de 5.211⁷⁸ pesetas á que asciende la certificación facultativa expedida con motivo de la adquisición de los terrenos que hubo necesidad de ocupar para construir el primer trozo de dicha carretera; y que asimismo se disponga pase el expediente y certificación de referencia á la Contaduría de fondos provinciales, desglosándose de dicho expediente las copias de las hojas de aprecio y el acta del pago, cuyos documentos se remitirán al Sr. Gobernador para los fines que señala el último párrafo del art. 68 del reglamento de la ley de Expropiación forzosa.

Aprobar la cuenta de los gastos de agotamientos llevados á cabo por el contratista D. José María Navarro y Moreno durante el mes de Octubre último para las fundaciones de un pontón en el río Cerrado, en la carretera de Manzanares el Real á Valdemorillo, y que se declare de abono á favor del expresado contratista Sr. Navarro la cantidad de 1.116⁵³ pesetas á que asciende la citada cuenta.

Dirigirse la Diputación á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante para que, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Dirección general de Obras públicas, se sirva establecer un paso á nivel en el cruzamiento de la carretera provincial de Ciempozuelos á la general de Extremadura con el ferrocarril de Madrid á Ciudad Real, cuyo gasto será satisfecho por esta Corporación, excepto

las partidas correspondientes á la casilla y al sueldo del Guarda-barrera, que no se abonarán ínterin no recaigan una decisión definitiva de la Superioridad.

Quedar enterada la Diputación de que el contratista de las obras de la carretera provincial de Ciempozuelos á la general de Extremadura, D. Miguel Brea, ha terminado las obras en el plazo estipulado.

Aprobar el acta de la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 30 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la primera sección de Navalcarnero al límite de la provincia, y que se declare definitivamente adjudicado el remate á favor de D. Pedro Adrio y Sánchez por la cantidad de 2.295 pesetas.

Aprobar el acta de la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 400 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Robledo de Chavela á Casas de Navas del Rey, y que se declare definitivamente adjudicado el remate á favor de D. Manuel González y Martínez por la cantidad de 1.932 pesetas.

Aprobar el acta de la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 320 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de San Martín de la Vega á la general de Andalucía, y que se declare definitivamente adjudicado el remate á favor de Crispulo García Llorente por la cantidad de 3.399 pesetas.

Idem el acta de la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 320 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Loeches á Pozuelo del Rey por Torres, y que se declare definitivamente adjudicado el remate á favor de D. Francisco Iglesias por la cantidad de 2.636 pesetas.

Idem el acta de la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 330 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Aranjuez á la barca de Añover, y que se declare definitivamente adjudicado el remate á favor de D. Crispulo García Llorente por la cantidad de 1.322 pesetas.

Idem el acta de la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 900 metros cúbicos de piedra con destino

á la conservación del firme de la segunda sección de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia, y que se declare definitivamente adjudicado el remate á favor de D. Pedro Adrio y Sánchez por la cantidad de 6.000 pesetas.

Idem el acta de la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 800 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la tercera sección de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia, y que se declare definitivamente adjudicado el remate á favor de D. Agustín Díaz Carrelo por la cantidad de 6.640 pesetas.

Idem el acta de la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Collado Villalba á Moralzarzal, y que se declare definitivamente adjudicado el remate á favor de D. Raimundo Salinas y Moreno por la cantidad de 1.295 pesetas.

Idem el acta de la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Boadilla del Monte á la general de Extremadura, y que se declare definitivamente adjudicado el remate á favor de D. Manuel Antón y Santiago por la cantidad de 3.200 pesetas.

Idem el acta de la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 280 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de la general de Irún á Algete, y que se declare definitivamente adjudicado el remate á favor de D. Juan Salguero y Martínez por la cantidad de 1.193 pesetas.

Idem el acta de la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 360 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Morata á Perales de Tajuña, y que se declare definitivamente adjudicado el remate á favor de D. José Mayo y Parrondo por la cantidad de 1.880 pesetas.

Idem el acta de la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 400 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Getafe á la estación del ferrocarril de Malpartida en Leganés, y que se declare definitivamente adjudicado el remate á favor de D. Manuel González por la cantidad de 6.394 pesetas.

Idem el acta de la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 600 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Colmenar Viejo á Manzanares el Real, y que se declare definitivamente adjudicado el remate á favor de D. Manuel González y Martínez por la cantidad de 2.794 pesetas.

Idem el acta de la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Meco á los Santos de la Humosa, y que se declare definitivamente adjudicado el remate á favor de D. Juan Salguero por la cantidad de 1.038 pesetas.

Idem el acta de la subasta celebrada para contratar las obras de reparación de la carretera provincial de Ciempozuelos á la general de Andalucía, y que se declare definitivamente adjudicado el remate á

favor de D. Julián Dahón y Ullastre, en virtud de la cesión que del mismo le hizo D. Manuel García Álvarez, á quien se adjudicó provisionalmente el servicio por la cantidad de 22.103 pesetas.

Idem el acta de la subasta celebrada para contratar las obras del pontón, modelo núm. 7, que ha de construirse en el arroyo titulado «de los Pozos», en la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia, y que se declare definitivamente adjudicado el remate á favor de D. Antonio Díaz, en virtud de la cesión que del mismo le hizo D. Manuel García Álvarez, á quien se adjudicó provisionalmente el servicio por la suma de 19.444'37 pesetas.

Idem el acta de la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 1.230 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial desde la general de Valencia á Villar del Olmo por Campo Real, y que se declare definitivamente adjudicado el remate á favor de D. Salvador Serra, en virtud de la cesión que del mismo le hizo D. Manuel González, á quien se adjudicó provisionalmente el servicio en 6.448 pesetas.

Idem el acta de la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 700 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de las Ventas del Espíritu Santo á Vicálvaro, y que se declare definitivamente adjudicado el remate á favor de D. Pablo Díez, en virtud de la cesión que del mismo le hizo D. Manuel González Martínez, á quien se adjudicó provisionalmente el servicio por la suma de 8.800 pesetas.

Idem el acta de la subasta celebrada para contratar las obras de habilitación del camino vecinal de Cadalso de los Vidrios á Cenicientos, y que se declare definitivamente adjudicada la subasta á D. Antonio Díaz Cancio, en virtud de la cesión que del mismo le hizo D. Salvador Serra, á quien se adjudicó provisionalmente el servicio en 32.940 pesetas.

Que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta anunciada para contratar el acopio y machaqueo de 50 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Torrejón de Velasco á la general de Toledo en Torrejón de la Calzada, puede acordarse se celebre la segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones de la primera, si bien reduciendo el plazo del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL á diez días.

Que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta anunciada para el acopio y machaqueo de 150 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Hortaleza y Canillas, puede acordarse se celebre la segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones de la primera, si bien reduciendo el plazo del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL á diez días.

Que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta anunciada para contratar el acopio y machaqueo de 150 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Chinchón á la Cruz del Cuarto por Villacanejos, puede acordarse se celebre la segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones de la primera, si bien reduciendo el plazo del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL á diez días.

Que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta anunciada para contratar el acopio y machaqueo de 250 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Cobeña á la barca de Paracuellos, puede acordarse se celebre la segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones de la primera, si bien reduciendo el plazo del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL á diez días.

Declarar de abono á favor del Notario que levantó el acta, D. Federico de la Torre y Aguado, la cantidad de 10 pesetas 75 céntimos, como importe de sus honorarios por este servicio.

Terminado el orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, la elección de Presidente de la Corporación y dictámenes de la Comisión de Hacienda. — El Diputado Secretario, E. Yáñez.

Sesión de 29 de Diciembre de 1891

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Campo.—Casuso.—Cemborain España.—Cortina.—Cunill.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Font.—Gálvez Holguín.—García Acevedo.—García Aramburo.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—López González.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Mathet.—Molina.—Moral.—Negro.—Pérez Negro.—Presilla.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Borrillo (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto continuo se dió lectura de la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: El mal estado de mi salud me impide desempeñar por más tiempo la Vicepresidencia de la Diputación, de cuyo cargo presento respetuosamente á V. E. mi dimisión. — Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1891. — J. Martínez Escolar — Excmo. Diputación provincial.»

El Sr. Gálvez Holguín manifestó que teniendo presentes las razones expuestas en la dimisión relativas al estado de salud del Sr. Escolar, no iba á pedir que no se admitiera, si no que se consignara el sentimiento con que la Diputación veía esta determinación.

El Sr. Pulido dijo que tenía que manifestar el profundo sentimiento que á las minorías causaba la resolución del señor Martínez Escolar y declaró que sentía mucho esa resolución porque le parecía injustificada, y manifestaba su deseo de que se retirase la dimisión, pues el señor Escolar ha respondido perfectamente dentro de su cargo á los sentimientos, á las necesidades y á las aspiraciones de la Corporación provincial, no solamente para los elementos que pueden considerarse propios de su partido, sino también para los elementos opuestos, con una corrección verdaderamente plausible y con un acierto extraordinario, y ha procedido siempre mereciendo de parte de los Diputados que se sientan á su lado, aplauso incondicional: que insistía en que no en-

contraba justificada la dimisión y en que solamente podría insistir en ella el Sr. Escolar por cuestiones de delicadeza; y que hacía constar que la minoría de la Diputación provincial veía con sentimiento la renuncia, pues siempre ha procedido con acierto, que merece aplauso grandísimo.

El Sr. Presilla manifestó que en nombre de la mayoría de la Diputación provincial se levantaba para adherirse por completo á las manifestaciones hechas á nombre de la minoría en favor del Sr. Escolar, porque realmente no caben elogios más justificados que los elogios del señor Pulido con motivo de la dimisión de la Vicepresidencia, pues consecuente con su partido y por consecuencia con él, é interpretando en la Presidencia sus aspiraciones y secundando con la mayor fidelidad sus propósitos, ha merecido además del aplauso de las minorías, el aplauso de las mayorías y especialmente el aplauso y el agradecimiento suyo: que tendría una satisfacción grandísima en poder rogar al Sr. Escolar que retirase la dimisión, como evidentemente la tendría también la mayoría; pero que como la fundaba en otras consideraciones que autorizado por el señor Escolar venía á exponer no podía proceder así: que la razón por la cual renunciaba la Vicepresidencia era la misma que él había tenido para dimitir la Presidencia, y que el Sr. Escolar dimita para unir su suerte á la suerte suya y por que quiere en el momento en que deja él de ser Presidente, dejar de ser Vicepresidente; que si no fuera por existir esta consideración del Sr. Escolar, él tendría una verdadera satisfacción en ir con todos sus compañeros á rogarle que desistiese de su dimisión y que sacrificara su salud resentida en aras de nuestro deseo.

El Sr. Cortina pidió la palabra.

El Sr. Gobernador manifestó que antes de conceder la palabra al Sr. Cortina, debía dirigir algunas á la digna Corporación que en aquél momento presidía. Dijo que había oído con verdadera satisfacción las manifestaciones de los señores Diputados al tratarse de la dimisión del Sr. Escolar: que debía hacer presente á los Sres. Diputados que sería conveniente, convenientísimo, el que no se hablase de mayorías ni de minorías, pues estas denominaciones nada tenían que ver con las dimisiones que se habían presentado; y que él, como Presidente, no podía admitirlo, cuando se trata de una Corporación pura y estrictamente administrativa: que no podía hablarse de mayorías ni minorías, y que él no venía en nombre de ninguna de esas nomenclaturas políticas que existen en los Cuerpos deliberantes, porque éste no es un Cuerpo deliberante sino administrativo que no puede hacer política: que todos al recibir la investidura verdaderamente importante que representa los intereses de la provincia de Madrid, han dejado su significación á las puertas del edificio: que siempre que se trate de cosas de personal debe dejarse en el olvido esa significación ó hacer más hondo su enterramiento todavía, para que no puedan asomar en la Corporación aquellas pequeñas pasiones que desnaturalizarían la verdadera significación y el verdadero carácter de la Diputación provincial; y que rogaba que haciendo las manifestaciones que tuviesen por conveniente los Sres. Diputados, puesto que en cuestiones de simpatía y de procedencia no había de coartar el de-

recho de nadie, se olvidasen las denominaciones de mayorías y minorías, pues la Diputación sabe que tales momentos son de aquellos en que menos se pueden mezclar la procedencia con el resultado de las divisiones sobre las cuales iba á resolver la Diputación.

El Sr. Cortina expuso que pocas palabras tenia que decir después de las del señor Presidente, pero que habia sentido la necesidad de levantarse después de oír al Sr. Presilla, pues desde el instante que entró en la Diputación habia hecho abstracción de su procedencia política y ni aun entendia que eran partidos políticos, porque nada trae sino la misión que le han confiado sus electores, siendo uno de los que más votos han tenido en la elección de Madrid; y que esa misión es la de administrar bien y no la de tener una política en uno ú otro sentido; y que deseaba constase en el acta su voto en contra si no se justificaba que era por falta de salud, pero de ningún modo porque tenga que seguir las inspiraciones del ex Presidente de la Diputación provincial, pues cuando el Sr. Escolar fué elegido, lo fué á gusto de todos y no porque siguiera las inspiraciones ni los procedimientos de ningún hombre de partido.

Hecha la pregunta correspondiente, la Diputación acordó no admitir la dimisión al Sr. Martínez Escolar, en votación nominal, por 23 votos contra 13, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Briones.—Campo.—Casuso.—Cortina.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Font.—Gálvez Holguín.—G. Acebedo.—G. Gordo.—G. Aramburo.—G. Lomas.—López González.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Mathet.—Molina.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Borrallo (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí:

Arroyo.—C. España.—Cunill.—Diez González.—F. Argente.—F. Cabello.—G. Marchante.—Moral.—Negro.—Presilla.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).

Se dió cuenta de otra dimisión presentada por D. Eduardo Yáñez, del cargo de Diputado Secretario, fundada también en el mal estado de su salud.

El Sr. Sáez manifestó que los términos en que se presentaba esta dimisión, eran análogos á los de la del Sr. Martínez Escolar, y que rogaba al Sr. Yáñez la retirase; pero que si no la retiraba, podía manifestarse el sentimiento con que se habia visto por la Corporación.

El Sr. Yáñez manifestó que hecha la propuesta por el Sr. Sáez, no tenia inconveniente en retirar la dimisión.

Entrando en el orden del día, el señor Gobernador suspendió la sesión por diez minutos, para que los Sres. Diputados se pusiesen de acuerdo acerca de la elección de Presidente de la Corporación.

Abierta de nuevo, se procedió á la elección por papeletas, resultando elegido el Sr. D. Eugenio Cemborain España por 19 votos, habiendo obtenido 18 el Sr. Pérez de Soto.

En la anterior votación tomaron parte, además del Sr. Gobernador, los treinta y seis Sres. Diputados que componen la Corporación.

En su virtud, fué proclamado Presidente de la Diputación provincial el señor D. Eugenio Cemborain y España.

El Sr. España manifestó que siempre era difícil dirigirse á un público para el que tiene poca costumbre de hacerlo; pero que lo era mucho más cuando se hace en un momento tan solemne: que daba las gracias á la Diputación por el altísimo é inmerecido honor que acababa de dispensarle, manifestando cuánta es su buena intención y cuánto el celo que ha de poner para contribuir al fomento y desarrollo de los intereses provinciales: que saludaba respetuosamente al Sr. Gobernador de la provincia, el ilustre Marqués de Viana, que honra el acto presidiendo y representando dignamente al Gobierno de S. M.: que siendo la Corporación esencialmente administrativa, no habria de negarle su valioso concurso el Sr. Gobernador, ni el que habia sido elevado á la Presidencia dejaria de poner todos los medios para llevar adelante los progresos necesarios en el orden moral é intelectual de que con elocuentes palabras habló el Sr. Gobernador en la apertura del período semestral: que la Diputación, por su parte, habia de corresponder al buen deseo del Gobierno, representado por el señor Marqués de Viana, procurando administrar bien los intereses provinciales y especialmente aumentar y mejorar las carreteras, esos medios de comunicación que vienen á ser los principales elementos de vida y el flujo y reflujo para el cambio de los productos naturales de la provincia: que estaba seguro de que la Corporación merecerá el concurso del Gobierno para llevar adelante en la esfera intelectual el progreso y la mejora de aquellos desgraciados que viven bajo la defensa y la protección de la provincia, en asilos vastos y de malas condiciones, pero que á la vez representan grandes elementos de riqueza y se pueden transformar en otros establecimientos con todos los adelantos modernos y con todas las mejoras que exige la higiene, á fin de que esos seres desvalidos y abandonados completamente de una mano benéfica, sean protegidos, como deben, por la Diputación, y se eleve su nivel intelectual como en las naciones que merecen el dictado de ilustradas: que por lo que toca á otro orden de servicios, dijo que la Diputación, inspirándose en esos sentimientos de nobleza indicados por el Sr. Gobernador y por los cuales no debe haber mayoría ni minoría de carácter político, sino únicamente de carácter numérico, y secundando la iniciativa de su digno antecesor Sr. Presilla, cuyo principal punto de vista era fomentar y desarrollar los repartos de recaudación y de ingresos y mejorar los servicios, esperaba con el concurso de las Autoridades, poder dar una justa y cumplida satisfacción á los electores que han traído sus representantes á la Diputación.

El Sr. Pérez de Soto dió las gracias á sus queridos compañeros que han tenido valor bastante para venir á darle 18 votos, pues realmente se necesita tener una fortaleza grande y un espíritu bien templado para poder en tales momentos y entre la atmósfera que ha creado la dimisión del Presidente, por parte de algunos de quienes no queria hablar por respetos á la eximia persona que ocupaba la Presidencia, para traer 18 votos: que si no fuera por respetos á la persona que ocupaba la Presidencia, levantaria su voz para decir que en la votación ha habido coacciones que han venido de fuera de la casa, y que á pesar de esta gran presión ha obtenido 18 votos; y que daba las gracias á la

Diputación y al dignísimo Sr. Gobernador que habia tenido la bondad de venir á presidir la sesión.

El Sr. España manifestó que no habia habido ningún género de presión ni coacción; pero que si hubiere habido esas coacciones no podrian atribuirse á los que están en su lado.

El Sr. Pulido dijo que se levantaba á hacer algunas manifestaciones en nombre de unos cuantos compañeros, después de las elocuentísimas y levantadas frases del digno Presidente, respecto de las mayorías y minorías. Dijo que no tenia ningún inconveniente en que este concepto se estiman como el Sr. España ha querido significar, siendo las mayorías y minorías auméricas y no políticas y que debia advertir un hecho, el de que un grupo de la Diputación estaba siempre dispuesto á auxiliar con el mismo interés, con la misma actividad, con la misma generosidad con que hasta aquí ha venido auxiliando todos los actos, partan de quien partan y que signifiquen un esfuerzo, una iniciativa en favor de los intereses provinciales: que tenia la satisfacción de consignar que sus amigos no han creído conflictos sino responder á las disposiciones de carácter más ó menos desacertadas y que si habia venido algún desacuerdo no habia sido por iniciativa suya, y que solamente deseaban proceder con corrección para bien de los intereses provinciales y de sus electores.

El Sr. Gobernador reiteró el ofrecimiento de su concurso para el desarrollo de todos los intereses provinciales, y después declaró que la elección se habia verificado con toda aquella libertad que debe verificarse, y que para garantir esta libertad, aunque realmente no podía temerse que no estuviera suficientemente garantida, habia venido y habia tenido la honra de presidir, pues el Gobierno deseaba que después de la votación no pudiera quedar ninguna sombra ni suspicacia sobre la legalidad de la elección siendo esta la única significación que tenia su presencia en la Corporación: que hacia constar que no se ventilaba ningún interés político sino un acto de legalidad, habiendo renunciado la Presidencia el señor Presilla, y que no habia venido en nombre de partido ninguno ni de idea ninguna, sino como Presidente nato de la Diputación; y que se manifestaba de acuerdo con el Sr. España respecto de la manera de ocuparse la Corporación de los asuntos administrativos, pues hay carreteras sin concluir y obreros sin trabajo y la instrucción pública es deficiente, y muchos servicios necesitan iniciativa y empeño para que mejore la administración provincial. Después de dedicar un cariñoso recuerdo al Sr. Presilla, como Presidente que ha sido y de dar la enhorabuena al Sr. España, al cual invitó á que ocupara la Presidencia, como así lo hizo, abandonó el salón.

Continuando el orden del día el señor Gálvez Holguín pidió que todos los asuntos quedasen sobre la mesa hasta la sesión próxima.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, los expedientes sobre la mesa, dictámenes de la Comisión de Beneficencia y elección de Vicepresidente de la Comisión provincial.—El Diputado Secretario, E. Yáñez.

Sesión de 30 de Diciembre de 1891
Presidencia del Sr. D. Eugenio Cemborain y España

Señores que asistieron:
Arroyo.—Briones.—Casuso.—Cortina.—Cunill.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Font y Martí.—Gálvez Holguín.—García Acebedo.—García Aramburo.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—López González.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Mathet y Coloma.—Molina y Molina.—Moral y López.—Negro y Rojo.—Pérez Negro.—Presilla y López.—Pulido y Fernández.—Rodríguez Portillo.—Rosa y Sancho.—Sáez y Sánchez.—Yáñez (Secretario).—Borrallo (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto continuo se dió cuenta del siguiente oficio:

«Excmo. Sr.: Profundamente reconocido á la Diputación provincial, que en sesión de ayer acordó no admitirme la dimisión, me veo sin embargo obligado á reiterarla con carácter irrevocable, porque según se acredita por la adjunta certificación facultativa, el estado de mi salud me impide absolutamente desempeñar el cargo de Vicepresidente. —Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 30 de Diciembre de 1891.—J. Martínez Escolar.—Excmo. Diputación provincial.»

El Sr. Pérez de Soto manifestó en nombre de tres ó cuatro amigos que habian hablado antes de la sesión, que siendo la renuncia del Sr. Escolar de carácter irrevocable, hacia constar el sentimiento que les produce que un compañero tan digno y tan recto les abandoné, constándole además que en realidad está enfermo, y no podrá ocupar la Vicepresidencia, que ha de ser de espaldas para el que la ocupe.

El Sr. Gálvez Holguín dijo que se asociaba á las palabras del Sr. Pérez de Soto, pues el Sr. Escolar no podía seguir en su puesto por motivos de salud, aparte de otras consideraciones, y que en nombre de otros cuantos amigos deseaba se consignase el profundo sentimiento con que se han enterado de la dimisión.

El Sr. Presidente manifestó que interpretando los deseos de los Sres. Pérez de Soto y Gálvez Holguín, se consignaria en el acta lo expresado.

Pedida votación nominal, el Sr. Cortina explicó su voto diciendo que de acuerdo con lo expresado en el día anterior y acabando de rogarle al Sr. Escolar que se le admitiera por estar verdaderamente enfermo, votaria por que se le aceptare, consignando que así se lo habia rogado el Sr. Escolar.

El Sr. Pulido explicó el suyo diciendo que se limitaba á manifestar una vez más su sentimiento por la dimisión de un Vicepresidente de calma, de reposo y de imparcialidad, que presidia con gusto de la Corporación, por lo cual el Vicepresidente que le reemplace tendrá mucho que aprender y que imitar del Sr. Escolar.

Por 23 votos contra 4, fué admitida la dimisión en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Arroyo.—Casuso.—Cortina.—Cunill.—Diez González.—F. Argente.—F. Cabello.—F. Pérez de Soto.—Fernández

Shaw.—Font.—Gálvez.—García Acevedo.—García Lomas.—García Marchante.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Moral.—Presilla.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Borralló (Secretario).—Señor Presidente.

Señores que dijeron no:

Briones.—García Gordo.—Pulido.—Rodríguez Portillo.

El Sr. Rodríguez Portillo dió cuenta de la determinación que ha tomado en el Hospital provincial, con motivo del aumento extraordinario de enfermos, habilitando dos de las galerías altas en donde habrá cabida para 250 enfermos, añadiendo que lo participaba para que la Diputación aprobara su conducta.

El Sr. Presidente dijo que la Diputación aprobaba la conducta seguida por el Señor Visitador, dándole las gracias por haberse anticipado á sus deseos.

El Sr. Pérez de Soto pidió que la Presidencia rectificase de oficio una especie vertida en la prensa de la mañana, respecto de la actitud del Sr. Gobernador en la Diputación, pues se le censura por haber venido á presidir, cuando es el Presidente nato de la misma: que recordaba que no sólo en tiempos del Sr. Corbalán y del Sr. Villaverde, sino en tiempos del Sr. Aguilera, el Gobernador se había sentado y había votado en la Presidencia cuando se eligió para el cargo de Presidente al Sr. Marqués de Sardoal, y que el Sr. Aguilera presidió cuando debía presidir el Diputado de más edad por no estar constituida todavía la Diputación.

El Sr. Presidente indicó que la Diputación no puede encargarse de hacer que rectifiquen los periódicos, los cuales dicen lo que tienen por conveniente, y que el Gobernador vino en uso de su derecho y por ello no se hizo ninguna protesta.

El mismo Sr. Presidente dijo que teniendo en cuenta la gravedad de un servicio, rogaba á la Diputación que usara de la iniciativa que le consagra la ley y los reglamentos para la Comisión de Beneficencia y todas las Comisiones, y parase su atención en el hecho de que á consecuencia de un expediente formado con motivo del suministro de carnes, ha venido suministrando este artículo por modo incidental un señor que se comprometió con el Presidente de la Diputación por espacio de quince días, y en espera de que se resolviese en este plazo el expediente; pero que como este conflicto no se ha resuelto, rogaba á la Diputación, á fin de que los servicios de tanta importancia para los Establecimientos de Beneficencia no vengán á un estado lamentable, acordara algo sobre el suministro de carnes, para lo cual ponía el asunto á discusión y deseaba oír las opiniones de los Sres. Visitadores.

El Sr. Rodríguez Portillo dijo que puesto que se pedía su opinión, debía manifestar que las carnes en su mayor parte eran muy malas é inadmisibles.

El Sr. Presidente indicó que no se trataba de eso, si no de que el plazo de quince días termina mañana y era preciso resolver.

El Sr. Rodríguez Portillo insistió añadiendo que cuando sea momento oportuno dará explicaciones.

El Sr. Mathet afirmó lo contrario que el Sr. Rodríguez Portillo, manifestando que la carne que se suministra al Hospicio es buena.

El Sr. Pérez Negro manifestó que era

exacto lo dicho por el Sr. Rodríguez Portillo, y que según partes firmados por los revisores que conservaba en su poder, la carne que se suministra al Hospital de San Juan de Dios tienen que devolverla muchos días por no reunir condiciones.

El Sr. Rodríguez Portillo manifestó que de los partes recibidos resulta que tan sólo un día se ha suministrado la carne en condiciones aceptables.

El Sr. Gálvez Holguín dijo que le extrañaba hubiera divergencia entre los datos de los Visitadores, siendo evidente que haciéndose la revisión de las carnes por los mismos funcionarios, y siendo la provisión de carne igual para todos los Establecimientos, resultaba una verdadera anomalía y tal contradicción en los informes, protestando de que se hayan admitido por los Visitadores unas carnes que han debido rechazar, resultando por este hecho un cargo gravísimo, y que no entraba en otro orden de consideraciones porque todos sabían lo que hay en el asunto.

El Sr. Pérez Negro rectificó, rogando que se trajesen todos los partes facultativos, pues se da el caso de que son distintos.

El Sr. Presidente recordó que era necesario acordar con urgencia alguna solución.

El Sr. Pérez de Soto manifestó que el conflicto no podía resolverse por el momento, sino que la Corporación debía poner su confianza en el Presidente para que resuelva hasta que después la Comisión de Beneficencia dé solución al asunto.

El Sr. Gálvez Holguín manifestó que aceptaba la propuesta hecha por el señor Pérez de Soto.

El Sr. Pérez de Soto manifestó que ya tendría ocasión más adecuada para hablar de la cuestión de la carne, y que hoy sólo procedía hacer lo que se había hecho por el Sr. Presilla.

El Sr. Briones hizo constar que los Visitadores no sabían quién daba la carne ni quién la mandaba.

El Sr. Presilla se manifestó conforme con el Sr. Pérez de Soto, pues el llamado conflicto de la carne debía discutirse ampliamente en tiempo oportuno, con calma y serenidad para que resolviese, y que se reservaba intervenir en la cuestión para ciertas indicaciones para explicar á la Comisión de Beneficencia, á la Diputación, á la opinión y á la prensa sobre este asunto que es de capitalísimo interés.

El Sr. Presidente manifestó que por el momento y hasta que la Comisión de Beneficencia proponga solución, la Presidencia, honrándose con la autorización concedida para resolver el conflicto, encargará á los Directores de los Establecimientos del suministro de carne, de cuyo servicio cuidarán con su celo los Visitadores y que al efecto en el momento daba las órdenes oportunas.

Entrando en el orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, acordándose lo siguiente:

Que se tenga presente á la formación del presupuesto adicional, la solicitud de D. Emilio Lon, Interventor del Hospital provincial pidiendo indemnización para pago de casa.

Idem la instancia de León de San Antonio, ayudante de la Escuela de Gimnasia del Hospicio pidiendo aumento de gratificación.

Declarar de abono con cargo á «Imprevistos» á D. Joaquín Clavero, la suma de

75 pesetas, importe de la numeración de los billetes destinados á la corrida de toros que dió la prensa en beneficio de los inundados de Consuegra.

Disponer que encontrándose pendiente de resolución un proyecto de arreglo de pago de deudas con los pueblos acreedores, se una al mismo la petición del Ayuntamiento de Valdeolmos.

Disponer que por los Ayuntamientos de Colmenar Viejo, Quijorna, Collado Mediano, La Aceveda, Alpedrete, Anchuelo y Brunete, se den explicaciones acerca de las diferencias que aparecen en los balances del ejercicio de 1886-87 y 1887-88 del último de dichos pueblos.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia las cuentas de los Ayuntamientos de Alcorcón y San Agustín, á los efectos de la disposición 16 de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Disponer que teniendo en cuenta que D. Mariano Calavia fué nombrado Farmacéutico tercero del Cuerpo facultativo de la Beneficencia por Real orden, y no tener derecho á haber pasivo, y encontrándose en la lamentable situación de estar recluido en el Manicomio del Dr. Esquerdo, se le conceda una pensión de dos pesetas diarias para pago de su estancia en el Manicomio.

Dar traslado de la comunicación de la Delegación de Hacienda de la provincia á D. José Pereantón, contratista de la carretera de Villar del Olmo y Ambite, referente á los derechos reales que se le reclaman, por si lo interesa se entable la oportuna alzada.

Dejar sin efecto, de conformidad con lo acordado por la Diputación en 19 de Diciembre de 1889, la concesión otorgada á D. Angel Mugarza, referente á la denuncia de bienes de D. Miguel de la Vega.

Idem id. de la concedida á D. Gregorio Carranza para id. id.

Idem id. la id. á D. José López Polín.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo que no se haga aumento alguno de plaza de Jefe clínico y que el Sr. Don Marcelino Fuertes venga á cubrir la primer vacante que ocurra.

El Sr. Pulido dijo que lo que la Comisión de Hacienda proponía era que se dejase sin pagar al Sr. Fuertes, proponiéndole para ocupar la primer vacante: que para esta resolución se debían haber tenido en cuenta los servicios hospitalarios y que prestaba un servicio que no puede quedar en descubierto: que suplicaba se hiciera algo serio para no lastimar los intereses de dicho señor disponiendo el pago, y que continúe prestando sus servicios, pues no tendrá inconveniente en esperar ocasión para cobrar sus haberes.

El Sr. Gálvez Holguín opinó que se debía consignar que habiendo acordado la Diputación este nombramiento se solventa cuando venga el presupuesto adicional.

El Sr. Pulido dijo que después de estas explicaciones no tenía inconveniente en dar su voto, pero entendiéndose que el Sr. Fuertes sirve como Jefe clínico, y que la Diputación le pagará los atrasos.

El Sr. Pérez de Soto dijo que estaba conforme siempre que estas explicaciones sirviesen de adición.

Con la adición propuesta se aprobó el dictamen.

Se dió cuenta de otro dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo la

concesión, como de costumbre, á los porteros, ordenanzas y ordenanzas meritorios de la Corporación la gratificación de Pascuas.

El Sr. Yáñez rogó se adicionase haciendo extensiva la gratificación á dos empleados encargados de redactar el acta.

El Sr. Pérez Negro pidió se hiciera extensiva á los porteros de los Establecimientos.

El Sr. Gálvez Holguín dijo que no tenía inconveniente en aceptar la enmienda del Sr. Yáñez siguiendo el criterio de la costumbre, pero no la propuesta por el Sr. Pérez Negro.

El Sr. Briones pidió se hiciera extensiva á todos los empleados.

El Sr. Pérez de Soto propuso se aprobase el dictamen sin ampliación alguna.

Los Sres. Yáñez, Pérez Negro y Briones retiraron las adiciones propuestas, y sin más discusión fué aprobado el dictamen.

Acto continuo se suspendió la sesión por diez minutos para que los Sres. Diputados se pusiesen de acuerdo acerca de la elección para el cargo de Vicepresidente de la Comisión provincial.

Abierta de nuevo, se procedió á la elección por papeletas, resultando elegido el Sr. Fernández Argente por 22 votos, habiendo obtenido 12 el Sr. Negro y Rojo y aparecido una papeleta en blanco.

Fué proclamado Vicepresidente de la Comisión provincial el Sr. D. Julián Fernández y Argente.

El Sr. Fernández Argente manifestó que embargaba su ánimo en aquellos lustrantes dos sentimientos de cariño y de gratitud para todos, por su elección para tan distinguido cargo, y que con el consejo ilustrado de todos podrá salir bien en la gestión de los intereses provinciales; y que se limitaba á consignar su profunda gratitud con una frase que tiene más valor que un discurso y que un poema, y que representa en esta tierra de hidalgos todo lo que puede representar, diciendo: gracias.

El Sr. Negro y Rojo consignó que le honraba haber obtenido 12 votos para un cargo que no merece, y que daba las gracias lo mismo á los que le habían votado que á los demás.

Continuando el orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Beneficencia, acordándose lo siguiente:

Ordenar el ingreso á observación de los presuntos dementes Bernardo Valencia, Juliana Pantoja, Juliana Sánchez, Gregoria Catón, Manuela Fernández y Emilia del Río.

Entregar á sus familias, haciéndoles las prevenciones establecidas en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, á los presuntos dementes Eugenio Muñoz, Germán Cenarro, Jenara Martín, Luis Cochopó, Joaquín Parrá, Bárbara Villa, Pedro Velasco, Jenaro Blanco y Antonio Jordá Arranz.

Autorizar á los Directores de los Establecimientos para dar el extraordinario de costumbres por Pascuas de Navidad á los acogidos y enfermos.

Adjudicar definitivamente el suministro de garbanzos á D. Vicente Serrano y Orenge, al precio de 60 céntimos el kilogramo.

Tener por retirado el dictamen relativo á la subasta de petróleo.

Declarar de abono al Notario D. Antonio Turón la suma de 108'55 pesetas con

cargo á la fianza que tiene constituida D. Alfonso Cernuda para responder del contrato de carne, importe de varias subastas desiertas.

Disponer que se señale día y hora para la entrega al Estado del solar núm. 74 de la calle de Atocha, según lo prevenido en la Real orden de 5 de Octubre de 1883.

Terminado el orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, dictámenes de la Comisión de Beneficencia y elección de Vicepresidente de la Corporación.—El Diputado Secretario, E. Yáñez.

Junta municipal

de primera enseñanza de Madrid

CONCURSO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 1891
Propuesta que formula esta Junta para la provisión en concurso de ascenso de la Escuela elemental de niños, núm. 54, situada en esta Corte, barrio de la Guindalera, dotada con 2.250 pesetas.

1 D. Tomás Serrano Bartolomé, con 1.375 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.750, y se le reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, treinta y cinco años, diez meses y nueve días. Propuesto para la Escuela elemental núm. 54, situada en el barrio de la Guindalera. Sirve como Auxiliar en las Escuelas elementales de niños de esta Corte, con el haber anual de 1.375 pesetas; ha desempeñado el cargo de Maestro interino, sin perder el carácter de Auxiliar, en las mismas Escuelas, con el sueldo de 2.750 pesetas, y se le incluye con el de 2.000 por el derecho que le concede el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885, la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último, y las comunicaciones recibidas en esta Junta de la misma Dirección y referentes á dicho Sr. Serrano, fechas 2 y 13 de Junio del mismo.

2 D. Mariano Ballesteros, con 2.000 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.000, y se le reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, treinta y cuatro años, ocho meses y cuatro días. Desempeña Escuela elemental en Zaragoza con el sueldo indicado.

3 D. Luis Sevilla, con 2.000 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.000, y se le reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, treinta y un años, siete meses y diez y seis días. Desempeña Escuela elemental en Lorca, con el sueldo indicado.

4 D. Antonio Cano y Blázquez, con 2.750 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.750, y se le reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, veintinueve años, dos meses y dos días. Desempeña el cargo de Maestro interino en las Escuelas elementales de niños de esta Corte, con el haber anual de 2.750 pesetas, conservando el carácter de auxiliar; se le incluye con el de 2.000 por el derecho que le concede el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885, la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último, y la autorización que á dicho Sr. Cano se concede por dicha Dirección con fecha 17 de Septiembre de 1885.

5 D. Ciriaco Salas Velasco, con 2.750

pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.750, y se le reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, veintiocho años, cuatro meses y veintidós días. Desempeña el cargo de Maestro interino en las Escuelas elementales de niños de esta Corte, con el haber anual de 2.750 pesetas, procedente de la clase de Auxiliares; se le incluye con el de 2.000 por el derecho que le concede el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último.

6 D. Francisco Lafuente y Montero, con 2.750 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.750, y se le reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, veintisiete años, siete meses y siete días. Idem id. id.

7 D. Valentin Soria, con 1.375 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.750, y se le reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, veinticinco años, siete meses y veintidós días. Sirve como auxiliar en las Escuelas elementales de niños de esta Corte, con el haber anual de 1.375 pesetas; ha desempeñado el cargo de Maestro interino por corresponderle en el escalafón de Auxiliares, con el sueldo 2.750 pesetas, y se le incluye con el de 2.000 por el derecho que le concede el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último.

8 D. Rufino Menéndez de la Vega, con 3.000 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 3.000, y se le reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, veinticinco años, un mes y veintidós días. Desempeña el cargo de Maestro interino en las Escuelas superiores de niños de esta Corte, con el haber anual de 3.000 pesetas, conservando el carácter de Auxiliar de las mismas; se le incluye con el de 2.000 por el derecho que le concede el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último.

9 D. José Martín Osorio, con 2.000 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.000, y se le reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, veinticuatro años, tres meses y diez días. Desempeña Escuela elemental en Málaga con el sueldo indicado.

10 D. Estanislao Panizo, con 1.375 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 3.000, y se le reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, veintitrés años, diez meses y quince días. Sirve como Auxiliar en las Escuelas elementales de niños de esta Corte, con el haber anual de 1.375 pesetas; ha desempeñado el cargo de Maestro interino de Escuela superior por corresponderle en el escalafón de Auxiliares, con el sueldo de 3.000 pesetas, y se le incluye con el de 2.000 por el derecho que le concede el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último.

11 D. Manuel García del Campo, con 1.375 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.750, y se le reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, veintidós años, seis meses y diez y ocho días. Sirve como Auxiliar en las Escuelas elementales de niños de esta Corte, con el haber anual

de 1.375 pesetas; ha desempeñado el cargo de Maestro interino, por corresponderle en el escalafón de Auxiliares, con el sueldo de 2.750 pesetas; y se le incluye con el de 2.000 por el derecho que le concede el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último.

12 D. Vicente Fuster y Rives, con 2.000 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.000, y se le reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, veintidós años, cinco meses y seis días. Sirve Escuela elemental en Valencia con el sueldo indicado.

13 D. José Lluch y Ugarte, con 1.375 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 3.000, y se le reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, veintidós años, dos meses y seis días. Sirve como Auxiliar en las Escuelas elementales de niños de esta Corte, con el haber anual de 1.375 pesetas; ha desempeñado el cargo de Maestro interino de Escuela superior, por corresponderle en el escalafón de Auxiliares, con el sueldo de 3.000 pesetas; y se le incluye con el de 2.000 por el derecho que le concede el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último.

14 D. Ramón Flórez y López, con 1.500 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 1.500, y se le reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, veintidós años, un mes y veinte días. Desempeña el cargo de Auxiliar en las Escuelas superiores de niños de esta Corte, con el haber anual de 1.500 pesetas; se le incluye con el de 2.000 por el derecho que le concede el artículo 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último.

15 D. Fermín Lara y Sierra, con 2.000 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.000, y se le reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, veintidós años, un mes y tres días. Desempeña la Escuela del penal de Valladolid con el sueldo indicado.

16 D. Antonio Sinforoso Martínez, con 2.000 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.000, y se le reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad veintidós años, once meses y catorce días. Desempeña Escuela elemental en Lorca con el sueldo indicado.

17 D. Luis González García, con 2.750 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.750, y se le reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, veintidós años, siete meses y un día. Desempeña el cargo de Maestro interino en las Escuelas elementales de niños de esta Corte, sin perder el carácter de Auxiliar, con el sueldo anual de 2.750 pesetas; se le incluye el de 2.000 por el derecho que le concede el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último.

18 D. Tomás de Medrano y Medrano, con 1.500 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.750, y se le reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, veinte

años, siete meses y veinte días. Sirve como Auxiliar en las Escuelas superiores de niños de esta Corte, con el haber anual de 1.500 pesetas; ha desempeñado el cargo de Maestro interino en las mismas Escuelas, con el sueldo de 2.750 pesetas; y se le incluye con el de 2.000, por el derecho que le concede el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último.

19 D. José Fuentes Pérez, con 2.000 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.000, y se le reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, veinte años y tres meses. Desempeña Escuela en Almería con el sueldo indicado.

20 D. Ricardo González Alvarez, con 2.000 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.000, y se le reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, diez y ocho años, un mes y cuatro días. Desempeña la Escuela del penal de Santoña con el sueldo indicado.

21 D. Alejandro Sanz y Herrero, con 1.500 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 1.500, y se le reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, quince años, tres meses y trece días. Sirve como Auxiliar en las Escuelas superiores de niños de esta Corte, con el sueldo de 1.500 pesetas, y se le incluye con el de 2.000 por el derecho que le concede el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último.

22 D. Pedro Martínez Sánchez, con 2.000 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.000, y se le reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, doce años, cuatro meses y trece días. Desempeña Escuela elemental en Lorca con el sueldo indicado.

23 D. Santiago Nieto y Rocha, con 2.750 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.750, y se le reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, once años y catorce días. Desempeña el cargo de Maestro interino de la clase de Auxiliares en las Escuelas elementales de niños de esta Corte, con el haber anual de 2.750 pesetas; se le incluye con el de 2.000, por el derecho que le concede el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último.

24 D. Santiago Bilbao, con 2.750 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.750, y se le reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, diez años, diez meses y diez días. Desempeña el cargo de Maestro interino de la clase de Auxiliares en las Escuelas elementales de niños de esta Corte, con el haber anual de 2.750 pesetas; se le incluye con el de 2.000, por el derecho que le concede el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último.

25 D. Federico Pérez de Soto, con 1.375 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 1.500, y se le reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, diez años, un mes y quince días. Sirve como Auxiliar en las Escuelas elementales de niños de esta Corte, con el haber anual de 1.375 pesetas; se le incluye con el de 2.000, por el

derecho que le concede el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último.

26 D. Juan Rello y Atienza, con 1.375 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.750, y se le reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, diez años, un mes y trece días. Sirve como Auxiliar en las Escuelas elementales de niños de esta Corte, con el haber anual de 1.375 pesetas; ha desempeñado el cargo de Maestro interino, de la clase de Auxiliares, con el sueldo de 2.750 pesetas, y se le incluye con el de 2.000, por el derecho que le concede el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último.

No admitidos

D. Vicente Alcañiz y Belver, D. Manuel de Santiago y Martín, D. Bonifacio García Gill, D. Gonzalo Fans Sanchez.

Madrid 8 de Febrero de 1892.—El Vicepresidente, Fernando Morcillo.—El Secretario general, Matías Bravo.

CONCURSO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 1891

Propuesta que formula esta Junta para la provisión en concurso de ascenso de las Escuelas elementales de niñas, números 49 y 57 de las de esta Corte, situadas respectivamente en la calle del Sur, número 14 y Fuente de la Teja, dotadas con 2.250 pesetas cada una.

1 Doña Joaquina Ramos, con 1.375 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.750, y se la reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, cuarenta y un años, diez meses y cinco días. Propuesta para la Escuela elemental, núm. 49, situada en la calle del Sur, núm. 14. Sirve como Auxiliar en las Escuelas elementales de niñas de esta Corte, con el haber anual de 1.375 pesetas; ha desempeñado el cargo de Maestra interina, sin perder el carácter de Auxiliar, con el sueldo de 2.750 pesetas, y se la incluye con el de 2.000, por el derecho que le concede el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885, la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último y la comunicación de la misma Dirección, referente á dicha Sra. Ramos, fecha 30 de Julio del mismo.

2 Doña Adelaida Díez Canseco, con 2.000 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.000, y se la reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, treinta y siete años, diez meses y doce días. Propuesta para la Escuela elemental, núm. 57, situada en la Fuente de la Teja. Desempeña Escuela elemental en Bilbao con el sueldo indicado.

3 Doña María Rosa Ballester, con 2.000 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.000, y se la reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, treinta y siete años, ocho meses y nueve días. Desempeña Escuela elemental en Lorea con el sueldo indicado.

4 Doña Lucía Lafont García, con 2.000 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.000, y se la reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, treinta y seis años, diez me-

ses y siete días. Desempeña Escuela elemental en Lorea, con el sueldo indicado.

5 Doña Virginia Martínez Osorio, con 2.750 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.750, y se la reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad veintiseis años y cuatro días. Desempeña el cargo de Maestra interina, por corresponderla en el escalafón de Auxiliares en las Escuelas de esta Corte, con el sueldo de 2.750 pesetas; se la incluye con el de 2.000, por el derecho que le concede el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último.

6 Doña Emilia Montesinos, con 3.000 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 3.000, y se la reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, veinticinco años y tres meses. Desempeña el cargo de Maestra interina de Escuela superior de esta Corte, sin perder el carácter de Auxiliar, con el sueldo de 3.000 pesetas, y se la incluye con el de 2.000 por el derecho que le concede el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último.

7 Doña Hermenegilda Gómez y González, con 1.375 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.750, y se la reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, veinticuatro años, ocho meses y veintinueve días. Sirve como Auxiliar en las Escuelas elementales de niñas de esta Corte, con el sueldo de 1.375 pesetas; ha desempeñado el cargo de Maestra interina en las mismas, por corresponderla en el escalafón con el de 2.750 pesetas, y se la incluye con el de 2.000 por el derecho que le concede el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último.

8 Doña Rafaela Rivas Arrizabalaga, con 1.500 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 3.000, y se la reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, veinticuatro años, cuatro meses y catorce días. Sirve como Auxiliar en las Escuelas superiores de niñas de esta Corte, con el sueldo de 1.500 pesetas; ha desempeñado el cargo de Maestra interina en las mismas por corresponderla en el escalafón con el de 3.000 pesetas; y se la incluye con el de 2.000 por el derecho que le concede el artículo 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último.

9 Doña Josefa Patrocinio Quiroga, con 1.375 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 1.375, y se la reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, veinticuatro años, dos meses y cuatro días. Desempeña el cargo de Maestra auxiliar en las Escuelas elementales de niñas de esta Corte, con el sueldo de 1.375 pesetas; se la incluye con el de 2.000 por el derecho que le concede el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último.

10 Doña María Obrador y Peris, con 2.000 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.000, y se la reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, veintidós años,

siete meses y veinticinco días. Desempeña Escuela en Palma de Mallorca con 2.000 pesetas de sueldo.

11 Doña Rita Carretero Narbona, con 2.000 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.000, y se la reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, veinte años, nueve meses y veintinueve días. Desempeña Escuela elemental en Málaga, con el sueldo de 2.000 pesetas.

12 Doña Ana Peñaranda y Escudero, con 2.000 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.000, y se la reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, veinte años, siete meses y veintiseis días. Desempeña Escuela elemental en Valencia con el sueldo indicado.

13 Doña María Casalet y Echevarría, con 2.750 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 3.000, y se la reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, veinte años, siete meses y trece días. Desempeña el cargo de Maestra interina en las Escuelas elementales de niñas de esta Corte, con el haber anual de 2.750 pesetas, conservando el carácter de Auxiliar; ha desempeñado el mismo cargo en las Escuelas superiores con 3.000 pesetas; se la incluye con el de 2.000 por el derecho que le concede el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último.

14 Doña Bonifacia de Arce Bolaga, con 2.750 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.750, y se la reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, veinte años, siete meses y diez días. Desempeña el cargo de Maestra interina en las Escuelas elementales de niñas de esta Corte, con el haber anual de 2.750 pesetas, sin perder el carácter de Auxiliar; se la incluye con el de 2.000 por el derecho que le concede el artículo 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último.

15 Doña Estefanía Castaños, con 2.000 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.000, y se la reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, veinte años, siete meses y seis días. Sirve Escuela elemental en Zaragoza con el sueldo de 2.000 pesetas.

16 Doña María Josefa Luelmo, con 2.750 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.750, y se la reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, veinte años, cinco meses y seis días. Desempeña el cargo de Maestra interina en las Escuelas elementales de niñas de esta Corte, con el sueldo de 2.750 pesetas, sin perder el carácter de Auxiliar; se la incluye con el de 2.000 por el derecho que le concede el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último.

17 Doña Rosa Brotons y Romero, con 2.000 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.000, y se la reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, diez y nueve años, nueve meses y veinticinco días. Desempeña Escuela elemental en Valencia, con el sueldo de 2.000 pesetas.

18 Doña Francisca Albella y Morell, con 2.750 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.750, y se la re-

conoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, diez y nueve años, cinco meses y nueve días. Desempeña el cargo de Maestra interina en las Escuelas elementales de niñas de esta Corte, con el haber anual de 2.750 pesetas; se la incluye con el de 2.000 por el derecho que le concede el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último.

19 Doña Dolores Sinués y Martínez, con 1.375 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.750, y se la reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, diez y ocho años, cinco meses y veintidós días. Sirve como Auxiliar en las Escuelas elementales de niñas de esta Corte; con el haber anual de 1.375 pesetas; ha desempeñado el cargo de Maestra interina, sin perder el carácter de Auxiliar en las mismas Escuelas, con el sueldo de 2.750 pesetas; se la incluye con el de 2.000 por el derecho que le concede el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último.

20 Doña Filomena Calleja y Gómez, con 1.500 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 3.000, y se la reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, diez y siete años, nueve meses y nueve días. Sirve como Auxiliar en las Escuelas superiores de niñas de esta Corte, con el haber anual de 1.500 pesetas; ha desempeñado en las mismas el cargo de Maestra interina, con el sueldo de 3.000 pesetas; se la incluye con el de 2.000, por el derecho que le concede el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último.

21 Doña Bonifacia Negro y Rojo, con 3.000 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 3.000, y se la reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, diez y seis años, ocho meses y nueve días. Desempeña el cargo de Maestra interina de las Escuelas superiores de niñas de esta Corte, con el sueldo de 3.000 pesetas, sin perder el carácter de Auxiliar; se la incluye con el de 2.000 por el derecho que le concede el artículo 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último.

22 Doña Matilde Martínez Serrano, con 1.375 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.750, y se la reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, diez y seis años, cuatro meses y diez días. Sirve como Auxiliar en las Escuelas elementales de niñas de esta Corte, con el haber anual de 1.375 pesetas; ha desempeñado en las mismas el cargo de Maestra interina, con el sueldo de 2.750 pesetas; se la incluye con el de 2.000, por el derecho que le concede el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último.

23 Doña Pilar Sánchez Díaz, con 1.375 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.750, y se la reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, doce años y diez meses. Sirve como Auxiliar en las Escuelas elementales de niñas de esta Corte, con el haber anual de 1.375 pesetas; ha desempeñado en las

mismas el cargo de Maestra interina con el sueldo de 2.750 pesetas, y se la incluye con el de 2.000 por el derecho que la concede el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último.

24 Doña María de la Concepción Fourrier, con 1.500 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 1.500, y se la reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, doce años, tres meses y veinticuatro días. Sirve como Auxiliar en las Escuelas superiores de niñas de esta Corte, con el haber anual de 1.500 pesetas; se la incluye con el de 2.000 por el derecho que la concede el artículo 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último.

25 Doña María Díaz y Lizardi, con 2.000 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.000, y se la reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, once años, un mes y seis días. Desempeña Escuela en Zaragoza, con el sueldo de 2.000 pesetas.

26 Doña Juana Pérez Montero, con 1.500 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 1.500, y se la reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, once años y diez y nueve días. Sirve como Auxiliar en las Escuelas superiores de niñas de esta Corte, con el haber anual de 1.500 pesetas; se la incluye con el de 2.000 por el derecho que la concede el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último.

27 Doña Fuensanta Feixá Albaladejo, con 2.000 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.000, y se la reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, diez años, cuatro meses y once días. Desempeña Escuela elemental en Lorca, con el sueldo de 2.000 pesetas.

28 Doña Elisa Chacón Baena, con 2.000 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.000, y se la reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, siete años, tres meses y veintiséis días. Desempeña Escuela elemental en Málaga, con 2.000 pesetas.

No admitidas

Doña Abdulía de la Cerda Alvarez, Doña Raimunda María Castañón y Maya, Doña María Josefa Colao y Muñiz, Doña Sinforsosa Romo y Fernández.

Madrid 8 de Febrero de 1892.—El Vicepresidente, Fernando Morcillo.—El Secretario general, Matías Bravo.

CONCURSO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 1891

Propuesta que formula esta Junta para la provisión en concurso de ascenso de la Escuela de párvulos, núm. 22, situada en esta Corte, barrio de los Cuatro Caminos, dotada con 2.250 pesetas.

1 D. Benito Fernando y Gil, con 2.000 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.000, y se le reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, veintinueve años, seis meses y veintiséis días. Desempeña Escuela de párvulos en Barcelona, con el sueldo de 2.000 pesetas. No se le propone por estarlo para una Escuela de párvulos de esta Corte en

el concurso anunciado en edicto del Rectorado fecha 10 de Octubre último.

2 D. Francisco Valls Aguado, con 2.000 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.000, y se le reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad veintiséis años, once meses y diez y ocho días. Propuesto para la Escuela de párvulos, núm. 22, situada en los Cuatro Caminos. Desempeña Escuela de párvulos en Zaragoza con el sueldo indicado.

3 D. Félix Lapuerta, con 2.750 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.750, y se le reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, veintidós años, un mes y catorce días. Desempeña el cargo de Maestro interino en las Escuelas de párvulos de esta Corte, con el sueldo de 2.750 pesetas, conservando el carácter de Auxiliar. Se le incluye con el sueldo de 2.000 pesetas por el derecho que le concede el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último.

4 Doña Enriqueta Armengol, con 2.750 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.750, y se la reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, doce años, cuatro meses y nueve días. Desempeña el cargo de Maestra interina en las Escuelas de párvulos de esta Corte, con el sueldo de 2.750 pesetas, sin perder el carácter de Auxiliar. En este cargo tiene el carácter de propiedad por acuerdo de la Junta de 23 de Octubre de 1884, y resolución de la Dirección general de Instrucción pública. Se la incluye con el sueldo de 2.000 pesetas, por el derecho que la concede el artículo 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la mencionada Dirección de 5 de Junio último. Ha sido propuesta para una Escuela de párvulos de esta Corte, en el concurso anunciado en edicto del Rectorado, fecha 15 de Abril de 1889.

5 Doña María de Loreto Azañón y Sánchez, con 2.750 pesetas de sueldo efectivo; ha disfrutado como mayor 2.750, y se la reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, once años. Desempeña el cargo de Maestra interina en las Escuelas de párvulos de esta Corte, con el sueldo de 2.750 pesetas, sin perder el carácter de auxiliar. Se la incluye con el sueldo de 2.000 pesetas por el derecho que la concede el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio último. Ha sido propuesta para una Escuela de párvulos de esta Corte, en el concurso anunciado en edicto del Rectorado, fecha 15 de Abril de 1889.

6 Doña Felisa Cuervo y Heras, con 2.500 pesetas de sueldo efectivo, ha disfrutado como mayor 2.500, y se la reconoce como legal para el concurso 2.000. Servicios en propiedad, siete años, cuatro meses y diez y siete días. Desempeña Escuela de párvulos en Málaga, con el sueldo de 2.000 pesetas. En la hoja de servicios que presenta en este concurso, dice la ha obtenido en virtud de oposición y en las presentadas en los anteriores no indicaba esta circunstancia y fué no admitida.

No admitidos

D. José Alemany y Ramón, Doña Josefa Patrocinio Quiroga, Doña Sinforsosa Romo y Fernández.

Madrid 8 de Febrero de 1892.—El Vicepresidente, Fernando Morcillo.—El Secretario general, Matías Bravo.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

La Junta municipal deberá reunirse en estas Casas Consistoriales el día 18 del actual, á las tres de la tarde, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la construcción por subasta, de una estantería suplementaria en el Archivo-Biblioteca municipal.

Idemid. la celebración de subasta para el suministro de aceite de oliva, con destino á los faroles de mano de los serenos de villa.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 15 de Febrero de 1892.—Rafael Salaya.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 10 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste y seguida con intervención del Ministerio fiscal, contra Manuel Sánchez, sobre estafa, se ha servido señalar el día 25 del corriente Febrero, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Tomás Blasi, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 11 de Febrero de 1892.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 10 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste, y seguida con intervención del Ministerio fiscal, contra Manuel Sánchez, sobre estafa, se ha servido señalar el día 25 del corriente Febrero y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Deogracias González, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 11 de Febrero de 1892.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Manuel de Vega Gilgado, por abusos deshonestos, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 19 de Diciembre último, señalando el día 7 del próximo Marzo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Jurado, mandando se cite á los testigos María Ayuso y María y Manuela López, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndolas saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 15 de Febrero de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Comunicaciones

Telégrafos

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 11 del corriente mes para adquirir por subasta 40.000 cilindros de zinc para pila, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en esta Corte el día 26 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, en el despacho del Excmo. Sr. Director de Comunicaciones, sito en la calle de Carretas, núm. 10, y con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisición de 40.000 cilindros de zinc laminado para el servicio de las estaciones telegráficas del Estado.

CONDICIONES GENERALES

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero del corriente año, verificándose el acto á las dos de la tarde, en el despacho del Excmo. Sr. Director general de Comunicaciones, sito en la calle de Carretas, núm. 10, principal, presidido por éste ó por el Subdirector en quien delegue, á los cuarenta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ó uno después, si el señalado fuera festivo.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos) ó en la sucursal correspondiente el 5 por 100 del importe del material subastado.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

Me obligo á entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de.... (tal fecha) 40.000 cilindros de zinc laminado á.... (tantas pesetas) el millar, y para seguridad de esta proposición acompaño el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó la sucursal de tal provincia la fianza de 1.958 pesetas con 4 céntimos, importe del 5 por 100 del valor del material al tipo de subasta.

(Fecha y firma.)

El cambio por otra de cualquier palabra del modelo, ó su omisión, con tal que lo

uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.ª Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de la Dirección general de Comunicaciones, sita en la calle de Carretas, núm. 10, y en los Gobiernos civiles de todas las provincias de la Península desde el día siguiente á la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta cinco días antes del señalado para la licitación, á las cinco de la tarde.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales acompañarán al pliego los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subastas.

5.ª A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo ó documento correspondiente que acredite haberse consignado en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos), ó en la sucursal de cualquiera de las provincias designadas en la condición anterior, la cantidad que corresponde como fianza provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

6.ª No se admitirá proposición que no abarque la totalidad del material que se subasta.

7.ª Los pliegos deberán presentarse cerrados á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos, con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo y con arreglo á las condiciones enunciadas.

8.ª En la celebración de la subasta se cumplirán estrictamente todas las prescripciones que determinan los artículos del 8.º al 15, ambos inclusive, de la instrucción de 14 de Enero del corriente año.

9.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, presente las mayores ventajas en el total del servicio, quedando reservado al Excmo Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

10. En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta deberá el contratista consignar por vía de fianza definitiva para responder del cumplimiento de su compromiso en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos), el 10 por 100 de la cantidad total por que haya rematado el servicio al tipo de adjudicación, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia que de no verificar ambas formalidades en el plazo marcado, perderá el depósito provisional que hizo, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasionen el levantamiento del acta, el otorgamiento de la escritura y dos copias que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción del anuncio en la

Gaceta de Madrid y en los *Boletines oficiales* de las provincias, sin cuyo pago no podrá otorgar dicha escritura de contrato.

11. Cuando la fianza, tanto provisional como definitiva, se constituyese en valores públicos, se acompañará con la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos, quedando dicho documento unido al expediente, no devolviéndose al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación de la fianza. La falta de presentación de dicha póliza dará lugar, sin más trámites, según el caso, á que se considere nula la proposición, si se trata de la fianza provisional, ó á que se anule la adjudicación, y el proponente perderá el depósito provisional que hubiere hecho para tomar parte en la subasta, si la falta de póliza correspondiera á la fianza definitiva.

12. La entrega de todo el material subastado deberá quedar efectuada dentro de los noventa días siguientes á la fecha del otorgamiento de la escritura, debiendo estar entregado la mitad por lo menos dentro de los sesenta primeros días, sin prórroga ni ampliación de ningún género en caso contrario, con pérdida de la fianza y rescisión del contrato, salvo los casos de fuerza mayor justificada, abonándose tan sólo el material reconocido como útil ya entregado.

13. El material será reconocido en los puntos de su entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general del ramo determine, quienes desecharán todo el que no reuna las condiciones de contrata, estando obligado el contratista á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento, satisfaciendo los gastos que ocasione.

14. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato, podrá proceder á nueva subasta, contrato ó adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, así como sus bienes, si aquella no alcanzase, con arreglo á lo que determina el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

15. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso el de su domicilio para el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Los cilindros serán de zinc laminado y satisfarán las condiciones siguientes:
A Sumergido un cilindro hasta la mitad de su altura en un vaso que contenga una disolución de sulfato de cobre en proporción de un 25 por 100 de su peso, y adaptado en la parte libre del líquido un vástago de cobre que pase por su centro á introducirse en dicha disolución, de manera que el circuito quede cerrado, no deberá manifestarse una grande efervescencia.

B La fractura deberá presentar una superficie homogénea y compacta, de modo que pruebe estar bien laminado y de color blanco azulado propio del zinc.

C El grueso de la chapa del zinc será de cinco á cinco y medio milímetros.

D La altura de dichos cilindros será de 80 á 81 milímetros.

E La circunferencia desarrollada exterior será de 325 á 327 milímetros.

2.ª En la parte superior de los cilindros, á 37 milímetros de su borde inferior, se fijará una varilla de cobre de cuatro milímetros de diámetro, del modo que indica el modelo, doblándose hacia arriba en ángulo recto y soldándose al cilindro, además de remacharla en la parte exterior del mismo.

A la altura de 62 milímetros, se doblará en ángulo recto, siguiéndole horizontalmente hasta los 112 milímetros, en que toma la dirección vertical, y con la longitud de 235 milímetros.

En la parte inferior de esta varilla de cobre habrá una lámina, también de cobre clavada á aquélla, de 136 milímetros de longitud, 30 milímetros de ancho y tres décimas de gruesa, la cual estará fija á la varilla por su parte media con dos clavos de cobre remachados y formando ángulo recto con la varilla.

3.ª El brazo vertical con que terminan las varillas estará forrado de una capa de caucho, adherida á ella, de un milímetro de espesor próximamente, no pudiendo quedar desnudo dicho brazo de varilla más que en una extensión máxima de 20 milímetros, á contar desde el vértice del ángulo que forma con el brazo horizontal y otros 20 milímetros por encima del borde superior de la lámina de cobre.

4.ª Los cilindros no estarán completamente cerrados, sino que habrá entre las dos extremidades de la lámina que los forma un espacio de dos milímetros próximamente.

5.ª Para la mejor inteligencia de este pliego de condiciones estará de manifiesto en el Negociado 2.º, Sección 3.ª, de la Dirección general de Correos y Telégrafos un modelo de los cilindros, cuya adquisición se saca á subasta, que podrán examinar los licitadores.

6.ª Los cilindros se presentarán empaquetados perfectamente en cajas ó barricas de 100 cilindros cada una como límite superior, y cuyos envases quedarán á beneficio de la Administración.

7.ª La entrega se verificará dentro de los almacenes telegráficos siguientes y en las proporciones que se expresan á continuación:

| PUNTOS DE ENTREGA | Número de cilindros |
|-----------------------|---------------------|
| Madrid..... | 7.000 |
| Córdoba..... | 7.000 |
| Valencia..... | 6.000 |
| Málaga..... | 2.000 |
| Zaragoza..... | 6.000 |
| Medina del Campo..... | 6.000 |
| Coruña..... | 4.000 |
| Mérida..... | 2.000 |
| TOTAL..... | 40.000 |

CONDICIONES ECONÓMICAS

1.ª El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 979 pesetas y 2 céntimos por cada millar de cilindros.

2.ª El importe de todo el material se satisfará con cargo al ejercicio corriente de 1891-92, previos los correspondientes certificados de reconocimiento y recepción expedidos por los funcionarios designados al efecto, en que se exprese que el material cumple con todas las condiciones de contrata y ha sido presentado

dentro del plazo que determina el pliego de condiciones.

3.ª El pago se efectuará por libramientos á cargo de la Depositaria Pagaduría Central, que expedirá la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario.

4.ª Verificada la recepción definitiva del material y expedidas las correspondientes certificaciones, se devolverá la fianza al contratista.

Madrid 11 de Febrero de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales.—Aprobado.—ELDUAYEN.

(Gaceta 14 Febrero 1892.)

Tribunal de Cuentas del Reino Sala 2.ª

En el expediente de reintegros contra D. Juan Arizcun, Comandante de la Caja de quintos de Ciudad Real, ha dictado la Sala la providencia siguiente:

«Visto que en virtud de lo dispuesto por esta Sala, en providencia de 12 de Noviembre del año próximo pasado, se han hecho las oportunas citaciones y emplazamientos en la *Gaceta* de esta Corte, y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Ciudad Real y Madrid, á D. Pedro Rovira Valdés y á su poderdante D. Juan Arizcun y Orozco:

Resultando que ninguno de dichos interesados ha comparecido por consecuencia de los expresados llamamientos:

Considerando que en vista del resultado negativo que han dado las anteriores diligencias, procede al tenor de lo prevenido en el art. 117 del Reglamento orgánico de este Tribunal, que se declare en rebeldía á los referidos sujetos;

La Sala, conformándose con lo propuesto por el Ministro ponente, declara en rebeldía á D. Juan Arizcun y Orozco y á su apoderado D. Pedro Rovira Valdés.

Publiquese esta providencia en la *Gaceta* y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Ciudad Real y Madrid, y háganse las notificaciones sucesivas en los estrados del Tribunal, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 117 del Reglamento orgánico del mismo.

Notifíquese al Fiscal, y verificado lo anteriormente mandado, vuelva el rollo al Negociado de Reintegros, para la tramitación ulterior que corresponda.

Así lo acordaron los señores que componen esta Sala y firman en Madrid á 1.º de Febrero de 1892, de que certifico.—Juan Pedro Martínez.—José González Blanco.—Salvador López Guijarro.—Juan A. Maldonado, Secretario.»

Es copia de la providencia dictada por la Sala en el expediente á que la misma se refiere, de que certifico y firmo en Madrid á 8 de Febrero de 1892.—V.º B.º Martínez.—Juan A. Maldonado, Secretario.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En estedia han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 358.583, por 2.056 imposiciones, de las cuales son nuevas 293; y se han satisfecho en los días 12, 13 y 14, pesetas 404.133, á solicitud de 608 imponentes, 290 de ellos por saldo.

Madrid 14 de Febrero de 1892.—El Director, Braulio Antón Ramirez.

MADRID: 1892.—Esc. Tip. del Hospicio.